

BOJA 16/01/1993

Revisión salarial 1992 del convenio colectivo de EMPLEADOS DE NOTARIAS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

Cód convenio: 7100032

Visto el texto de la modificación de la tabla de sueldos bases mínimos del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para los Empleados de Notarías de Andalucía Occidental, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 30 de noviembre de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 27 de noviembre de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero

Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo

Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se reúnen: [...]

Ambas partes manifiestan tener y se reconocen mutuamente capacidad legal para este acto y en base a lo establecido en el último párrafo del artículo 5 del actual Convenio Colectivo acuerdan modificar la tabla de sueldos bases mínimos que recoge el artículo 6 de dicho Convenio, de forma que dicha tabla quedará como se dice a continuación:

AÑO 1992

SUELDOS BASES MÍNIMOS

Categoría	Grupo 1º	Grupo 2º	Grupo 3º
Oficial 1º	162.489	139.939	126.378
Oficial 2º	139.939	126.378	107.768
Auxiliar	129.364	105.602	97.682
Copista	106.100	82.227	79.578
Subalterno	79.578	79.578	78.252

En todo lo demás quedará subsistente íntegramente el Convenio Colectivo firmado en Sevilla el día 20 de diciembre de 1990.

Dichos sueldos bases mínimos tienen efecto con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1992.

Los representantes de ambas Asociaciones se constituyen en Comisión de Seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos que aquí se adoptan.